



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00258-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARIA RUBIANO RUBIANO
DEMANDADO:	JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO

Revisado el expediente se tiene que, desde la admisión de la demanda, realizada el 23 de junio de 2023 no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la misma providencia, esto es, la notificación personal al ejecutado JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO, motivo por el cual se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término 30 días proceda realizar la notificación personal del demandado, so pena de inactivar el proceso.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp